

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

PROYECTO DE LEY

APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR” SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Expediente N°24.029

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los principales objetivos de la política de comercio exterior de Costa Rica consiste en su integración con la economía internacional como medio para generar crecimiento y desarrollo.

Durante más de tres décadas, el país ha venido construyendo una sólida plataforma de comercio exterior que a hoy suma 16 acuerdos comerciales vigentes con más de 50 países. El crecimiento económico y la transformación de la estructura productiva han permitido a Costa Rica abrir nuevos mercados y oportunidades comerciales, crear más empleos y diversificar y sofisticar la oferta exportable, tanto de bienes como de servicios.

Costa Rica ha pasado de ser una economía basada en la producción agrícola, con exportaciones concentradas en cuatro productos, a tener una canasta exportadora de casi 4.400 bienes, destinados a 160 países. El país no solo ha diversificado la oferta exportable, sino que ha escalado en niveles de sofisticación cada vez mayores. Hoy en día, más de un tercio de las exportaciones de bienes corresponden a dispositivos médicos. Igualmente, las exportaciones de servicios tienen cada vez

más participación dentro del total de exportaciones, las cuales también se han venido diversificando, pasando de ser los servicios turísticos los preponderantes, a ser lideradas por sectores de alto valor agregado como servicios empresariales y de tecnologías de información.

La apertura comercial conlleva, además, a que los productores tengan a disposición mayor variedad de opciones competitivas para el aprovisionamiento de materias primas, insumos, bienes intermedios y bienes de capital. Esto es relevante si se considera que en 2022 más de la mitad de las importaciones costarricenses correspondieron a este tipo de bienes. En consecuencia, el comercio internacional incide de manera importante en la competitividad de la producción nacional.

Del mismo modo, no se debe dejar de lado que los consumidores también se benefician de una mayor disponibilidad de opciones de calidad y precio lo que, a su vez, dinamiza la competencia y les permite obtener mejores réditos de sus decisiones de consumo.

Por otra parte, en lo que atañe a Ecuador, dicho país posee características que lo convierten en una alternativa viable para seguir expandiendo las relaciones comerciales de Costa Rica con la región suramericana, tales como la cercanía geográfica, la logística ya establecida, el idioma, su afinidad cultural y un mercado de más de 17 millones de posibles consumidores.

En 2022, Ecuador ocupó el tercer destino de las exportaciones costarricenses a Suramérica. Durante el 2022, el comercio total (exportaciones más importaciones) entre Costa Rica y Ecuador creció un 39,7%, producto de un aumento de 39,4% en las exportaciones costarricenses destinadas a ese país, las cuales ascendieron a US\$69 millones y de un aumento en las importaciones del 40%, que alcanzaron un valor de US\$34,8 millones. Además, se registró la participación de 84 empresas que exportaron 234 productos, sobresaliendo el hierro o acero para reciclar; papel y cartón; medicamentos; óxidos de plomo y minio; aluminio para reciclar; materiales

eléctricos; ciertas máquinas impresoras, copiadoras y de fax; dispositivos médicos; llantas y materiales eléctricos. Se prevé que un mejoramiento en las condiciones de acceso a este mercado y una normalización de las reglas que aplican al comercio, como las que se establecen en el acuerdo comercial suscrito, tendrán efectos positivos en el comercio ya existente y generarán nuevas oportunidades comerciales.

Asimismo, Ecuador ofrece una variedad de productos y servicios que pueden llegar a ampliar las opciones disponibles tanto como insumos productivos para las empresas como bienes y servicios para el consumidor final. En 2022 las importaciones desde Ecuador registraron un valor de USD\$34,8 millones, destacándose productos como preparaciones y conservas de pescado; papel para acanalar; sardinas congeladas; medicamentos; transformadores eléctricos; caballas congeladas; alambres de aceros aleados; palmito preparado o conservado; bolsas de papel o cartón y agentes de limpieza de superficie orgánicos.

En este contexto, con el fin de continuar promoviendo la agenda de política comercial y reforzar la presencia del país en el mercado suramericano, así como para fortalecer la generación de empleo y oportunidades para la población costarricense en el proceso de reactivación de la economía costarricense tras los efectos de la pandemia del COVID-19 y de la guerra entre Rusia y Ucrania, los presidentes de Costa Rica y Ecuador acordaron en junio de 2022 iniciar el proceso de negociación del *“Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador”* (en adelante, el Acuerdo).

Así las cosas, siguiendo el mandato presidencial de llevar a cabo una negociación bajo un enfoque pragmático y sencillo, se llevaron a cabo cuatro rondas de negociación y diversas reuniones inter-sesionales. Lo anterior, en paralelo al proceso de consultas con los sectores productivos con base en lo que se definió la

posición de negociación nacional. La negociación del acuerdo se concluyó en diciembre de 2022 y este fue firmado el 01 de marzo de 2023.

Con la entrada en vigor del Acuerdo se establecerá un marco jurídico con reglas claras, estables y transparentes que normará el comercio entre ambos países y creará un ambiente propicio para mejorar la inversión nacional y extranjera; ampliar y profundizar las condiciones de acceso al mercado ecuatoriano; establecer disciplinas que prevengan barreras injustificadas al comercio; promover la productividad y competitividad de los bienes y servicios; y establecer procedimientos efectivos y transparentes para la solución de diferencias comerciales entre Estados.

La estructura y contenido del Acuerdo es muy similar al de otros acuerdos vigentes. Está compuesto por 27 capítulos relativos a: acceso a mercados; reglas de origen; facilitación del comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; medidas comerciales correctivas; política de competencia; comercio transfronterizo de servicios; servicios financieros; telecomunicaciones; comercio electrónico; entrada temporal de personas de negocios; inversión; propiedad intelectual; contratación pública; laboral; medioambiente; solución de controversias y asuntos institucionales (preámbulo, disposiciones iniciales y definiciones, transparencia, administración del acuerdo, excepciones y disposiciones finales). También, establece un hito al incorporar, por primera vez en un acuerdo comercial negociado por Costa Rica, temas innovadores y de gran relevancia en el contexto actual relativos a buenas prácticas regulatorias, apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y de favorecimiento de la equidad de género.

En materia de acceso a mercados, se logró negociar un programa de eliminación arancelaria con una cobertura amplia y con un número alto de incisos arancelarios en libre comercio. Con la entrada en vigor del Acuerdo, iniciará un proceso de reducción arancelaria que va desde el plazo inmediato a plazos que varían entre 5 y 17 años. Específicamente, en el caso del sector agrícola, los plazos van desde libre comercio inmediato hasta 17 años y, en el sector industrial, desde el plazo

inmediato hasta 15 años. Asimismo, atendiendo sensibilidades de ambos países, algunos productos quedaron excluidos del proceso de reducción arancelaria y otros con tratamientos diferenciados. Además, el Acuerdo se garantiza que las mercancías producidas bajo zona franca gozarán de las preferencias arancelarias del Acuerdo.

Como resultado de este proceso de negociación, alrededor del 88% del comercio agrícola actual podrá ingresar libre de arancel al mercado ecuatoriano al momento de entrada en vigor del Acuerdo. En lo que se refiere a bienes industriales, más del 80% del comercio actual quedará libre de aranceles en Ecuador a partir de la entrada en vigor de este instrumento comercial.

Dentro de los productos que ya se exportan a este socio comercial y que se espera crezcan gracias a las condiciones acordadas, se encuentran: los farmacéuticos, suplementos vitamínicos, jarabes para la preparación de bebidas y pilas eléctricas. Asimismo, algunos productos que podrían estar ingresando al mercado ecuatoriano como resultado de las negociaciones incluyen llantas para vehículos, café tostado molido, pastas alimenticias, jugos y conservas de piña, preparaciones capilares y varillas de acero.

Desde Ecuador ingresarán a Costa Rica libre de aranceles productos tales como: suplementos vitamínicos, medicamentos, preparaciones de cuidado personal y cocinas de gas.

Dentro de las exclusiones del Acuerdo se encuentran: carne de bovino, porcino y pollo; lácteos; flores; papa; cebolla; tomate; frijoles; arroz; azúcar; madera y sus manufacturas; envases de vidrio; y muebles de madera, entre otros productos.

El Acuerdo establece una combinación de reglas de origen por producto que responden a la realidad productiva nacional o a los intereses de los sectores productivos. Asimismo, permite la acumulación de origen entre Costa Rica y

Ecuador, con lo que se facilita la utilización de materiales originarios de los países para la producción de una mercancía final, permitiendo una mayor integración productiva entre ambas economías.

En lo relativo a comercio transfronterizo de servicios e inversión, se garantiza a los proveedores de servicios transfronterizos e inversionistas de ambos países un trato no discriminatorio. Asimismo, los anexos de medidas disconformes contemplan las limitaciones existentes en la legislación nacional, lo que garantiza que esta legislación en materia de servicios e inversión siga aplicando.

Finalmente, es importante resaltar que el trabajo conjunto realizado por los negociadores del Ministerio de Comercio Exterior y de otras instituciones públicas en calidad de equipo nacional, tales como los ministerios de Agricultura y Ganadería; Economía, Industria y Comercio; Trabajo y Seguridad Social; Hacienda; Salud; Ambiente y Energía; Justicia y Paz; Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. También, la Dirección General de Aduanas; la Dirección General de Migración y Extranjería, la Superintendencia de Telecomunicaciones; la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes; el Instituto Nacional de la Mujer; el Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; las superintendencias del sistema financiero nacional; y la Comisión para Promover la Competencia. Igualmente, destaca el acompañamiento de los sectores productivos, empresariales y civiles; que permitieron desarrollar y defender una posición nacional que coadyuvó a alcanzar los resultados deseados.

En virtud de lo anterior y por considerar que la vigencia del Acuerdo traerá grandes beneficios para el país, se somete al conocimiento de las señoras y los señores diputados, el presente **Proyecto de Ley de Aprobación del “Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador” suscrito en San José, Costa Rica, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés**, para su respectiva discusión y aprobación legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR” SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

ARTÍCULO ÚNICO.– Apruébese en cada una de sus partes el “*Acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador*”, suscrito en San José, Costa Rica, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés, cuyo texto es el siguiente:

Rige a partir de su publicación.

RODRIGO CHAVES ROBLES

INDIANA TREJOS GALLO

Ministra a.i. de Comercio Exterior

El expediente legislativo aún no tiene comisión.